

SANTIAGO DE CALI, 28/12/2023

2593

Al responder por favor citar este número de radicado
NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a), Doctor(a),
Representante legal o quien haga sus veces
FIBER PRODUCTS SAS
CL 18A 20-133. Email: gerencia@fprosas.com
SANTIAGO DE CALI

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO
Resolución: 6659 de fecha 14/12/2023
Radicación 08SI2023717600100001422 DE 01/06/2023 ID: 15118543
Querellante:

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al (la) señor (a) doctor (a), Representante Legal de FIBER PRODUCTS SAS, de la Resolución 6659 de fecha 12/14/2023, proferido (a) por el doctor LUZ STELLA RIOS CORRAL, a través del cual se dispuso se archiva una averiguación preliminar

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en 2 folio(s), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, **informándole** que contra el acto administrativo que se notifica, proceden los Recursos de reposición ante el funcionario que la dictó y el de apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro del término establecido (10 días siguientes al de la notificación personal y/o aviso), que podrán ser presentados a través de los correos electrónicos lsrios@mintrabajo.gov.co; lacortes@mintrabajo.gov.co; dtvalle@mintrabajo.gov.co, en el horario de atención al ciudadano de 7 a.m. a 4 p.m. de lunes a viernes y en caso de hacerlo de manera presencial, en la ventanilla única del Ministerio de Trabajo Dirección Territorial del Valle con sede en Santiago de Cali, ubicado en la Av 3 nte. 23AN-02 Piso 1, en horario de atención al público de 7 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Por lo anterior cumplido los términos de notificación, y no presentarse ningún recurso, este despacho procederá a su correspondiente Ejecutoria, quedando en firme el acto administrativo en mención.

Cordialmente,



TEMISTOCLES PAREDES E
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO PIVC

Anexo: lo anunciado

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Envío entregado en la dirección señalada.

<p>472</p> <p>7777 484</p> <p>DEVOLUCIÓN «472»</p> <p><i>Remit</i></p>	<p>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. NIT 200962-3919</p> <p>Correo Certificado Nacional</p> <p>PO.CALI 18738185</p> <p>RA459099575CO</p>		<p>29/12/2023 11:51:48</p>	
	<p>Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI</p> <p>Dirección: Avenida 3 Norte # 23 AN 02 Cali NIT/C.C.T.A: 830118220</p> <p>Referencia: 2563 Teléfono: 5248811 Código Postal:</p> <p>Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777000</p>		<p>Retrasado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/></p> <p>No existe <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/></p> <p>No recibe <input type="checkbox"/> Pasado <input type="checkbox"/></p> <p>No (re)embudo <input type="checkbox"/> Aterido Clausurado <input type="checkbox"/></p> <p>Desconocido <input type="checkbox"/> Puerto Mayor <input type="checkbox"/></p> <p>Dirigido erróneo <input type="checkbox"/></p>	
	<p>Nombre/ Razón Social: FIBER PRODUCTS SAS</p> <p>Dirección: CL 15A 20-133</p> <p>Tel: Código Postal: 760042134 Código Operativo: 7777484</p> <p>Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA</p>		<p>¿Alguien dentro y/o fuera de quien recibir?</p> <p><i>Paola Hurtado</i></p> <p><i>05.9.31.664</i></p> <p>Tel: _____</p>	
	<p>Peso Filas (grs): 200</p> <p>Peso Velocitero (grs): 0</p> <p>Peso Fiestero (grs): 200</p> <p>Valor Declarado: 80</p> <p>Valor Flete: \$8.750</p> <p>Costo de manejo: 80</p> <p>Valor Total: \$8.750 COP</p>		<p>Dato Contador: <i>CaSa 3</i></p> <p>Observaciones del cliente: <i>Wally</i></p> <p><i>Roy Negro</i></p>	
<p>7777000777484RA459099575CO</p>		<p>1.143.854.584</p>		

Copyright © 2021 4-72. All rights reserved.

Versión 1.0.0





ID 15118543

QUERELLANTE: JULIO RAFAEL LAZALA MATA

QUERELLADO: FIBER PRODUCTS S.A.S.

Rad No. 08SI2023717600100001422 de fecha 01/06/2023

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 6659

(diciembre 14 de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

LA SUSCRITA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, adscrita al Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca del Ministerio del Trabajo. En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 3455 del 2021 la cual deroga la Resolución 2143 de 2014, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en:

I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa **FIBER PRODUCTS S.A.S.** con NIT 900723022-1 con domicilio principal en la calle 18 A # 20 - 133 de Cali, con email: gerencia@fprosas.com cuya MATRICULA MERCANTIL se encuentra CANCELADA (f. 4 y 5)

II. HECHOS

Mediante escrito radicado con el No. 08SI2023717600100001422 de fecha 01/06/2023, el señor JULIO RAFAEL LAZALA MATA eleva solicitud de investigación contra la empresa y FIBER PRODUCTS manifestando: "fui vinculado mediante contrato a termino indefinido el desde el 19 de enero de 2021 hasta el 09 de enero de 2023 y a la fecha no me han cancelado la liquidación de las prestaciones sociales" (f. 1 y 2)

III ACTUACIONES REALIZADAS POR EL DESPACHO

PRIMERO: Conforme a la solicitud de investigación administrativa instaurada por el señor JULIO RAFAEL LAZALA MATA, se inicia la averiguación preliminar asignando a la suscrita Inspectora de Trabajo, adscrita al Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control para que inicie la averiguación preliminar en contra de la empresa FIBER PRODUCTS a petición de JULIO RAFAEL LAZALA MATA mediante auto 2981 del 08/06/2023 (folio 3)

SEGUNDO: Para iniciar la averiguación preliminar, conforme a la solicitud presentada por el querellante, se realiza consulta en la plataforma del Registro Único Empresarial y Social RUES, hallando que la empresa FIBER PRODUCTS S.A.S. con NIT 900723022-1 con domicilio principal en la calle 18 A # 20 - 133 de Cali, con email: gerencia@fprosas.com tiene MATRICULA MERCANTIL CANCELADA (f. 4 y 5)

TERCERO: No obstante, ante la queja del querellante el 07 de julio de 2023 este despacho corre traslado, comunica y requiere a la empresa FIBER PRODUCTS (f. 6 y 7)

Continuación "Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa"

CUARTO: Ante el silencio de la querellada por segunda vez se requiere en la dirección registrada en el Registro Único Empresarial y Social -RUES- por nombre FIBER PRODUCTS (f. 8 y 9) con copia al querellante (f. 10)

QUINTO: Reposa en el plenario que la comunicación no se pudo entregar en la dirección el correo electrónico (f. 11)

IV PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Para resolver el presente caso, este despacho fundamenta este acto administrativo fundamentado en las siguientes probanzas documentales arrimadas al plenario:

A- REGISTRO DE CÁMARA DE COMERCIO

- 1- FIBER PRODUCTS S.A.S. con NIT 900723022-1 con domicilio principal en la calle 18 A # 20 - 133 de Cali, con email: gerencia@fprosas.com cuya MATRICULA MERCANTIL se encuentra CANCELADA (f. 4 y 5)
- 2- FIBER PRODUCTS S.A.S. con NIT 900723022-1 la comunicación no se pudo entregar en la dirección el correo electrónico (f. 7 y 11)

B- REQUERIMIENTO:

- i. Primer requerimiento del 07 de julio de 2023 este despacho corre traslado, comunica y requiere a la empresa FIBER PRODUCTS (f. 6 y 7)
- ii. Segundo requerimiento en la dirección registrada en el Registro Único Empresarial y Social -RUES- por nombre FIBER PRODUCTS (f. 8 y 9)
- iii. Copia del requerimiento al querellante, sin que este se pronuncie (f. 10).

V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Sea lo primero indicar que este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y la Resolución 3455 del 16 de noviembre del 2021 mediante la cual se derogo la resolución 2143 de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011; además pertinente se hace poner de presente que *la averiguación preliminar* de que trata el artículo 47 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **permite al operador del Ministerio del Trabajo, dentro de sus competencias, desarrollar una serie de actos encaminados a constatar o desvirtuar la existencia de una falta o infracción a la ley laboral.** Este estadio es completamente potestativo del servidor, y su agotamiento evita la apertura de una investigación sin sustento, al punto que condiciona la emisión del acto administrativo denominado "formulación de cargos" al resultado obtenido en aquella.

Así las cosas, la averiguación preliminar tiene como finalidad determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de esta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar una estimación clara, precisa y circunstanciada, que permite determinar si existe o no, mérito suficiente para iniciar una investigación administrativa.

Por otra parte, es pertinente y necesario recordar que los ciudadanos tienen la facultad de solicitar a las autoridades administrativas el inicio de actuaciones, con el fin de salvaguardar sus derechos, por lo que en el caso que nos atañe, este Ministerio inició la respectiva averiguación preliminar a fin de atender el requerimiento llevado a cabo por el señor JULIO RAFAEL LAZALA MATA, consiguientemente, en uso de la facultad de Inspección, Vigilancia y Control prevista en la ley 1610 del 2013 y bajo el entendido que la etapa de averiguación preliminar es para establecer la responsabilidad del querellado respecto al cumplimiento de

Continuación "Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa"

la normatividad laboral, por lo tanto, este despacho, procede a decidir de fondo la presente actuación en los siguientes términos:

- 1- Tal como se indicó en los hechos, el señor JULIO RAFAEL LAZALA MATA eleva solicitud de investigación contra la empresa y FIBER PRODUCTS manifestando: "fui vinculado mediante contrato a término indefinido el desde el 19 de enero de 2021 hasta el 09 de enero de 2023 y a la fecha no me han cancelado la liquidación de las prestaciones sociales" (f. 1 y 2) sin aportar evidencia alguna.
- 2- Para iniciar la averiguación preliminar, conforme a la solicitud presentada por el querellante, se realiza consulta en la plataforma del Registro Único Empresarial y Social RUES, hallando que la empresa FIBER PRODUCTS S.A.S. con NIT 900723022-1 con domicilio principal en la calle 18 A # 20 - 133 de Cali, con email: gerencia@fprosas.com tiene MATRICULA MERCANTIL CANCELADA (f. 4 y 5)
- 3- Así mismo, ante la queja del querellante, este despacho el 07 de julio de 2023 corre traslado, comunica y requiere a la empresa FIBER PRODUCTS (f. 6 y 7)
- 4- Obra en el plenario, la evidencia de los esfuerzos ingentes por parte de este despacho para requerir a la empresa querellada en aras a establecer la responsabilidad que le asiste para con el señor JULIO RAFAEL LAZALA MATA.

Así las cosas, ante el hecho contundente de encontrarse la empresa FIBER PRODUCTS con la **MATRICULA CANCELADA** (f.4 y 5), **es evidente que este despacho no se puede adelantar la averiguación preliminar ya que no ha podido contactar a la empresa FIBER PRODUCTS** para que aporte los documentos requeridos por el despacho y la misma tampoco puede ejercer su derecho a aportar pruebas y a contradecir tal como lo establece el principio del debido proceso y en gracia de discusión de encontrar merito, tampoco se puede iniciar procedimiento administrativo sancionatorio por encontrarse cancelada.

Por lo tanto, el querellante deberá acudir ante la justicia laboral ordinaria, en procura de sus derechos.

En virtud de lo previamente expuesto, este Despacho.

RESUELVE

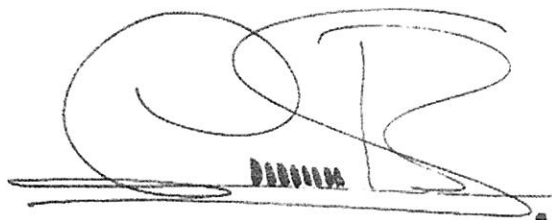
ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el expediente que contiene la presente averiguación preliminar respecto de empresa **FIBER PRODUCTS S.A.S.** con NIT 900723022-1 con domicilio principal en la calle 18 A # 20 - 133 de Cali, con email: gerencia@fprosas.com cuya MATRICULA MERCANTIL se encuentra CANCELADA (f. 4 y 5) de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la empresa **FIBER PRODUCTS S.A.S.** con NIT 900723022-1 con domicilio principal en la calle 18 A # 20 - 133 de Cali, con email: gerencia@fprosas.com cuya MATRICULA MERCANTIL se encuentra CANCELADA (f. 5) y al señor **JULIO RAFAEL LAZALA MATA** en el email: jrlama280597@gmail.com del contenido del presente acto administrativo en la dirección del artículo precedente, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 66 y s.s., (Ley 1437 de 2011).

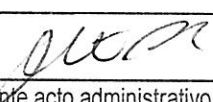
Continuación "Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa"

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a las partes que contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante este Despacho (email: lsrios@mintrabajo.gov.co/lcortes@mintrabajo.gov.co) y el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, (dtvalle@mintrabajo.gov.co) interpuestos mediante escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación de este, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUZ STELLA RIOS CORRAL.
INSPECTORA DE TRABAJO.
GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.**

Funcionario	Nombres y Apellidos	Vo. Bo.
Proyectado por	LUZ STELLA RIOS CORRAL Inspectora de Trabajo y Seguridad Social	
Reviso contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ADRIANA CORTES TORRES Coordinadora Grupo PIVC	
De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		